

RESOLUCION No. 022/2021
Diciembre 28/2021

Por la cual se reglamenta el desarrollo de los eventos, procesos, las inscripciones, otros y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Liga Antioqueña de Bolo.

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA
LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Liga Antioqueña de Bolo, en su condición de afiliada a la Federación Colombiana de Bowling, debe adecuar en lo posible sus reglamentos a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes,

Que, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la Liga Antioqueña de Bolo, son funciones generales del órgano de administración: programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción,

Que la Liga Antioqueña de Bolo, debe reglamentar el proceso administrativo y técnico de las diferentes competencias oficiales,

Que de acuerdo con los diferentes cambios que se tengan que realizar motivados por la situación de pandemia o por cambios realizados por la federación en sus diferentes campeonatos o selectivos,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LAS INSCRIPCIONES A LA LIGA

ARTÍCULO 1. Los deportistas afiliados a los diferentes clubes, deben quedar inscritos en la Liga Antioqueña de Bolo, a más tardar el 31 de enero del respectivo año, para poder participar en los diferentes eventos oficiales de la liga.

Parágrafo 1. Cada club debe inscribir en la liga todos los deportistas afiliados que participen o vayan a participar en los diferentes eventos oficiales de la liga y con el

número mínimo de deportistas exigidos por la autoridad competente (Ministerio del Deporte).

Parágrafo 2. La liga mantendrá actualizado el listado de deportistas activos en su sitio web.

Parágrafo 3. Los deportistas podrán ser inscritos después del 31 de enero, pagando una cuota extra, que será determinada en asamblea. Excepto que se trate de un nuevo deportista.

ARTÍCULO 2. Para que un deportista pueda participar en un evento oficial de la Liga Antioqueña de Bolo debe tener como mínimo día de registrado en la liga.

ARTÍCULO 3. Los pagos por inscripción son anuales y se realizan según lo haya definido el órgano de dirección de la liga (asamblea) y perfeccionados mediante resolución oficial de la Liga Antioqueña de Bolo.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 4. - Son competencias oficiales de la liga:

- Campeonatos Departamental, Municipal e Interclubes, que se harán en 3 categorías: Élite, Ascenso y Sénior.
- Campeonato Baker.
- Chequeos mensuales.
- Otros Campeonatos, chequeos o torneos que sean previamente aprobados y anunciados por la liga.

Parágrafo. La liga dará a conocer la clasificación de los deportistas para cada una de las categorías antes del inicio de cada campeonato.

ARTÍCULO 5. Se establecen los siguientes criterios para cada una de las categorías así:

1. Élite: Aquellos deportistas cuyo promedio esté por encima de 180 en hombres y 170 en mujeres. Excepto los deportistas sénior que van en su respectiva categoría.
2. Ascenso: Todos los deportistas por debajo de los promedios establecidos

para la categoría Élite.

3. Sénior: Todos los deportistas hombres mayores de 50 años a la fecha del evento y las mujeres mayores de 45 años a la fecha del evento.

Parágrafo 1. Para efectos de la categoría Sénior y Ascenso, el deportista será asignado a su categoría natural, esto es, si un deportista es mayor de 50 años en hombres y 45 años en mujeres, tendrá que jugar en la categoría Sénior.

Parágrafo 2. Para los campeonatos Departamental, Interclubes y Municipal se establecen las siguientes modalidades: Individual 6 líneas, parejas 6 líneas, parejas mixtas 6 líneas y ternas mixtas 6 líneas.

Parágrafo 3. Las modalidades de parejas, parejas mixtas y ternas mixtas, se deberán jugar en lo posible a la misma hora y ronda por parte

de los deportistas que las conformen. Se exceptúan aquellos deportistas que por tema de horarios de trabajo o por estudio, no puedan jugar a la misma hora o aquellos deportistas que se encuentren representado al departamento o al país en otros eventos oficiales.

Parágrafo 4. Todas las rondas se deben jugar en igualdad de condiciones, las rondas de individual, parejas, parejas mixtas se jugarán a ritmo de 2 deportistas por pista y la ronda de ternas a ritmo de 3 jugadores por pista, excepto que por factores de pandemia se deba jugar a otro ritmo.

Parágrafo 5. Todos los uniformes deberán ser iguales en cada una de las modalidades, esto incluye el color del pantalón, falda o short.

ARTÍCULO 6. La dirección, la organización, ejecución, desarrollo, la realización de los campeonatos y chequeos de la liga, en la parte técnica, administrativa y deportiva son responsabilidad y competencia de la Liga Antioqueña de Bolo.

CAPITULO III TORNEOS DE CLUBES

ARTÍCULO 7. Los clubes que deseen realizar eventos especiales en el año, deberán solicitar el respectivo aval a la liga.

ARTÍCULO 8. El club definirá el sistema de juego e inscripciones de sus propios eventos.

ARTÍCULO 9. El club solicitará directamente al Inder los espacios en la bolera.

CAPITULO IV **CAMPEONATOS NACIONALES.**

ARTÍCULO 10. Anualmente, la liga hará los respectivos procesos para la escogencia y participación de sus deportistas en los siguientes campeonatos programados por la federación:

Campeonato Nacional de Menores Sub 12 y Sub 14
Campeonato Nacional Juvenil Sub 16 y Sub 18
Campeonato Nacional Juvenil Sub 21
Campeonato Nacional de Mayores (Sub 35)
Campeonato Nacional de 2ª. Fuerza
Campeonato Nacional de 1ª. Categoría y/o Juegos Nacionales
Campeonato Nacional Sénior
Campeonato Nacional Súper Sénior
Campeonato Nacional Baker

CAPITULO V.

PROCESOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 11. OBJETIVO GENERAL: Los procesos deportivos definidos por la Liga Antioqueña de Bolo, tienen como Objetivo General la escogencia de los deportistas para hacer parte de las selecciones a los diferentes campeonatos nacionales de cada año deportivo programados por la Federación Colombiana de Bowling, así como el plan de trabajo y seguimiento que los deportistas y entrenadores deben cumplir.

ARTÍCULO 12. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Definir la programación que será la base de los procesos de preparación y selección de los deportistas afiliados a la Liga.
- Establecer los parámetros para la selección de los deportistas que representarán a Antioquia en los campeonatos nacionales.
- Definir los apoyos a brindar a los deportistas seleccionados para representar a Antioquia en los campeonatos nacionales.

ARTÍCULO 13. PROCESOS POR CATEGORÍA: De acuerdo con los campeonatos enunciados en el Artículo 10 de la presente Resolución, la liga establece los siguientes procesos y requisitos para conformar sus selecciones:

Todos los procesos para definir las selecciones Antioquia (Excepto Nacional de Menores) están definidos por los siguientes porcentajes:

Competencia	Líneas/Horas	Peso en la Marca
Campeonato Departamental	Completo	20%
Campeonato Interclubes	Completo	20%
Campeonato Municipal	Completo	20%
Chequeos: Desde la finalización del nacional respectivo hasta 1 mes antes del nuevo nacional de cada año.	65% de las líneas programadas.	40%
Sesiones de Entrenamiento: se deberá cumplir con las sesiones de entrenamiento mínimas programadas.		

Parágrafo 1. La cantidad de deportistas que clasifican a cada campeonato, está previamente definida en la Resolución de competencias de la Federación Colombiana de Bowling, que puede ser consultada en el sitio oficial www.fedecobol.org

Parágrafo 2. Las fechas de cada uno de los campeonatos nacionales, están detalladas en la programación oficial de la liga, la cual pueden verificar en el sitio oficial de la liga www.lianbolo.com y en el sitio oficial de la federación.

Parágrafo 3. Para la participación en el Campeonato nacional de 2ª. Fuerza, el deportista debe estar habilitado por la Federación Colombiana de Bowling de acuerdo

con su reglamento de competencias, el cual puede ser consultado en el sitio oficial de la Federación.

Parágrafo 4. Una vez finalizado cada proceso la liga hará el respectivo nombramiento de los deportistas seleccionados, el delegado y el entrenador que los acompañará mediante resolución. El entrenador deberá definir un plan especial para el último mes de preparación.

Artículo 14. Campeonato Nacional de Menores Sub 12 y Sub 14: Para la participación en este campeonato no se exigirá una marca mínima. Se exige haber jugado al menos 2 de los 3 campeonatos programados por la liga entre el último campeonato nacional y el programado para el año siguiente, jugar al menos 30 líneas de chequeos y cumplir con el tiempo de entrenamiento programado.

A criterio de los entrenadores, se podrá incluir deportistas con proyección de la Escuela de Bolo de la Liga o Escuelas Populares del Deporte del INDER, siempre y cuando se encuentren afiliados a la liga y se encuentren activos en la Ficha Única Nacional (FUN) de la Federación Colombiana de Bowling. Estos deportistas deberán asumir el pago total de su participación.

Parágrafo. Los deportistas menores nuevos que ingresen posterior a la realización del nuevo campeonato nacional, podrán hacer parte del proceso haciendo mínimo el 50% del proceso.

Artículo 15. Para el año 2023 el campeonato nacional de 1ª categoría será reemplazado por los Juegos Deportivos Nacionales, para los cuales se definió un proceso especial que ya inició en el 2021 y el cual quedó definido mediante Resolución N° 019 de octubre 1 de 2021.

ARTÍCULO 16. MARCAS MÍNIMAS Y MARCAS DE AVAL: Cada proceso tiene definidas las marcas mínimas de clasificación. Igualmente se establecen unas marcas de aval las cuales son definidas para poder solicitar el respectivo aval a cada campeonato; deportistas que estén por debajo de estas marcas de aval no serán avalados para participar en su respectivo campeonato. Todas las marcas de aval serán tomadas con el 90% de la marca mínima. Para entender mejor esta marca tenemos el siguiente ejemplo: Para los hombres que hagan proceso al nacional juvenil sub 21 se exige una marca mínima de 195,17, esto quiere decir que, para poder recibir aval de participación en caso de no clasificar en el proceso en el equipo principal, el deportista debe tener como mínimo en su proceso un promedio de 175,65, además de haber cumplido con todo el proceso.

Parágrafo 1. En las categorías Sénior y Súper Sénior no se exigirán las marcas de aval.

Parágrafo 2. Las marcas mínimas serán definidas cada que finalice el respectivo campeonato nacional y serán publicadas en la página oficial de la liga. Para el año 2022 las marcas mínimas serán las siguientes:

CAMPEONATOS NACIONALES 2022	M. Mínima Damas	M. Mínima Hombres	Marca de aval
Nacional 1ª. Categoría	190,09	201,88	90%
Nacional 2ª. Fuerza	171,37	186,81	90%
Nacional Sub 35	178,04	194,69	90%
Nacional Sub 16	154,26	165,49	90%
Nacional Sub 18	161,17	172,78	90%
Nacional Sub 21	174,99	189,31	90%
Nacional Sénior	169,11	180,97	NO HAY
Nacional Súper Sénior	162,53	178,30	NO HAY

CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN Y APOYOS

ARTÍCULO 17. DEPORTISTAS RESIDENTES FUERA DE ANTIOQUIA: Para todos aquellos deportistas que no son residentes en el departamento, se establecen los siguientes criterios para sus respectivos procesos:

1. Deportistas apoyados económicamente (\$ en dinero) por Indeportes:

- a. Que vivan en el exterior y sembrados por Indeportes:** Solo para aquellos deportistas que Indeportes considere que deban estar sembrados. Estos, deben jugar el selectivo nacional anterior al campeonato nacional que vayan a jugar. Para el año 2022, la única sembrada, es la deportista María José Rodríguez.
- b. Viven en el exterior y no están sembrados:** Estos deportistas deben jugar el selectivo anterior al campeonato nacional que vaya a jugar, el respectivo campeonato nacional anterior y un torneo en el exterior, el cual debe ser previamente avisado y enviar los resultados una vez finalice el evento. El proceso se le tomará con el promedio de estos 3 eventos con los siguientes porcentajes: Selectivo un 40%, torneo en USA un 30% y campeonato nacional un 30%. Si juega 2 ó más campeonatos nacionales el porcentaje se divide en partes iguales. Siempre que cumpla con las marcas mínima y de aval.
- c. No residentes en el exterior:** Deben hacer proceso igual que los deportistas NO apoyados.

- 2. Deportistas no apoyados económicamente (\$ en dinero) por Indeportes:** Estos deportistas deben jugar 2 de los 3 eventos más importantes de la liga: Departamental, Interclubes o Municipal; estos 2 eventos tendrán un valor del 60% y el restante 40% se completa con el selectivo nacional anterior a la fecha del campeonato nacional que vaya a jugar, siempre y cuando cumplan con las

respectivas marcas mínima y de aval.

ARTÍCULO 18. APOYO A SELECCIONADOS: Los siguientes serán los apoyos determinados por la liga para las diferentes delegaciones, siempre sujetos a la disponibilidad de presupuesto.

- ❖ Los deportistas que cumplen con el proceso y marca y conformen el primer equipo tienen apoyo de Transporte, Inscripción, Alojamiento y Uniformes.
- ❖ Deportistas que cumplen con el proceso y marca de aval, soliciten aval y sean para completar equipo principal tienen Inscripción y Alojamiento.
- ❖ Deportistas que cumplen con el proceso y marca de aval, soliciten aval y que no conformen equipo principal no tienen apoyo.
- ❖ Cuando los torneos sean en Medellín a los deportistas que se avalen y no conformen el equipo principal se les dará 50% de la inscripción.
- ❖ Siempre habrá acompañamiento por parte de al menos uno de los entrenadores a las selecciones escogidas y un delegado.
- ❖ Los costos de asistencia a los campeonatos nacionales correspondientes a los entrenadores y/o delegados harán parte del presupuesto de apoyo a las diferentes selecciones.

ARTÍCULO 19. CONSIDERACIONES ADICIONALES: Debido a diferentes circunstancias que puedan presentarse en la realización de los diferentes procesos la liga establece las siguientes consideraciones:

1. Cuando por razones de fuerza mayor de tipo laboral, de salud o de estudio, un deportista no pueda jugar “un torneo o algunas de sus modalidades”, solo podrá ajustar el número de líneas, en el próximo chequeo o torneo después del respectivo evento, previa solicitud escrita al Órgano de Administración de la liga para su análisis y respuesta, asumiendo los costos de las líneas adicionales generados por esta situación. El valor a pagar por el ajuste de líneas es independiente del que debe pagar normalmente. Esto incluye la presentación de la respectiva excusa (Incapacidad de la EPS o de Indeportes, documento del trabajo o del centro de estudios).
2. Cuando la marca es superada por más deportistas de los que se requieren para la conformación de cada equipo, (ej. para un equipo de 6 deportistas, y 8 cumplen la marca), estos serán escogidos por estricto orden de escalafón del proceso; los demás, podrán solicitar aval bajo las condiciones establecidas de apoyo.
3. Cuando el número de deportistas que cumplen la marca es menor que los requeridos para la conformación del equipo principal y se requiera completar el equipo, los deportistas deben solicitar el respectivo aval. El Órgano de

- Administración con los criterios establecidos en este reglamento tomará la decisión final para completar el equipo o no completarlo.
4. Aquellos deportistas que se encuentren representando al departamento en torneos nacionales, representando al país en torneos internacionales o en eventos preparatorios avalados por la liga y que por ello no puedan cumplir el número de líneas en la misma semana del proceso de su categoría, se les avalará igual número de líneas que dejen de jugar, pero si el deportista se encuentra en la ciudad cuando se esté realizando el proceso, deberá jugar las respectivas rondas y esas líneas no serán avaladas. Para esta norma se tendrá en cuenta un margen de 3 días adicionales a la fecha del regreso del evento con respecto a la fecha del chequeo o campeonato, por efectos de transporte, traslado de bolas y descanso físico.
 5. Cada ronda de un torneo o chequeo, será tomado como una sesión de entrenamiento de la respectiva semana de acuerdo con el calendario.
 6. Las únicas excepciones para aquellos deportistas que no cumplan con las sesiones de entrenamiento definidas por el entrenador, serán por motivos de salud, ausencia del sitio sede y por efectos laborales; éstas excepciones deberán estar demostradas.
 7. Los chequeos generalmente se componen de 5 rondas. Si un deportista para efectos de poder cumplir sus líneas deba jugar más de 3 rondas, deberá manifestarlo por escrito a la liga e inscribirse antes de cerrar las inscripciones. Una vez inscrito, no habrá devolución de dinero en caso de dejar de jugar alguna ronda extra, aún en caso de fuerza mayor.
 8. Deportista que por cualquier inconveniente o causa de fuerza mayor deje de jugar rondas de un chequeo o campeonato, no tendrá devolución del dinero, ni aún en casos de fuerza mayor.
 9. Las sesiones de entrenamiento serán definidas conjuntamente con el entrenador encargado del deportista y deberán quedar registradas mediante algún medio escrito o electrónico (huella).
 10. Todos los deportistas tendrán un plan individual de trabajo, el cual deberá estar actualizado y ser presentado en el momento que la liga lo solicite.

CAPITULO VII EMPATES DE MODALIDADES

ARTÍCULO 20. Para los empates de todas las modalidades, se establecen co – ganadores de la siguiente manera: A) Si el empate es en la primera posición, los ganadores serán premiados con medalla de oro y el tercer deportista será premiado con medalla de bronce. B) Si el empate es en la segunda posición ambos deportistas serán premiados con medalla de plata y no habrá medalla de bronce. C)

Si el empate es en la tercera posición, los deportistas empatados serán premiados con medalla de bronce.

CAPITULO VIII **AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.**

ARTÍCULO 21. Son autoridades en los campeonatos y chequeos:

- a) El juez director, designado por la Liga Antioqueña de Bolo, constituye la primera autoridad y juez de primera instancia, ante quien deben formularse las reclamaciones por las decisiones adoptadas durante el desarrollo del juego.
- b) Los jueces de silla, serán nombrados por el juez director de acuerdo con el número de participantes por ronda y son responsables de los resultados de cada línea, de las situaciones presentadas en el desarrollo del juego, así como, del comportamiento de los deportistas en las pistas.
- c) Tribunal de apelaciones, el cual deberá nombrarse antes del inicio de cada chequeo y estará conformado por el juez director, un miembro del Órgano de administración y el juez involucrado en la reclamación.

Parágrafo 1. El tribunal de apelaciones tiene un término

de 24 horas contados a partir de la presentación de la apelación para emitir su decisión. El tribunal podrá solicitar el concepto de algunos testigos, si lo considera necesario.

Parágrafo 2. Las decisiones de carácter Disciplinario no tendrán apelación.

Parágrafo 3. Toda reclamación deberá ser presentada por escrito por el mismo deportista inmediatamente se presente el hecho que ocasiona el reclamo.

ARTÍCULO 22. El juez director, en ejercicio de sus funciones estará asistido por los jueces de silla. Cumplirá y hará cumplir las reglas de juego y conducta previstas en los Reglamentos de la Liga Antioqueña de Bolo.

Parágrafo 1. El juez director deberá estar presente durante todo el tiempo de competencia.

Parágrafo 2. El juez director será el administrador del campeonato o chequeo y es el directo responsable del buen funcionamiento de éste.

ARTÍCULO 23. El juez director y el Tribunal de Apelaciones ejercen sus facultades sancionatorias durante el desarrollo del respectivo campeonato o chequeo. En caso

de que el juez director y el tribunal de apelaciones consideren que una falta amerite una sanción mayor deben dar traslado de la queja ante el Órgano de Administración y éste, al Tribunal Deportivo competente (Órgano de disciplina).

Parágrafo: Se considera que el periodo del juez director y del tribunal de apelaciones al que se refiere el presente artículo, está vigente hasta el momento en que prescriba el periodo para posibles apelaciones o demandas, con un máximo de veinticuatro (24) horas después de finalizado el evento.

CAPITULO IX

REQUISITOS E INHABILIDADES

ARTÍCULO 24. No podrán participar en los campeonatos o chequeos programados por la liga:

- a). Los jugadores que estén cumpliendo sanción impuesta por alguna autoridad deportiva competente.
- b). Los deportistas pertenecientes a aquellos clubes que le adeuden a la liga facturas vencidas
- c). Todos aquellos deportistas que le adeuden dinero a sus respectivos clubes. Cada club es responsable de esta información.

CAPITULO X

CEREMONIAS

ARTÍCULO 25. Ceremonia de Premiación: La ceremonia de

premiación debe hacerse dentro de los días que dure el evento o hacerse un día especial si la liga así lo considera.

La entrega de las medallas debe hacerse de acuerdo con un plan establecido por la liga. En el plan se designarán los dignatarios acordados con los respectivos clubes ganadores para las premiaciones o en su defecto con una autoridad deportiva presente en el escenario, en el momento de hacerlas.

Parágrafo. Los deportistas medallistas deberán estar presentes en la ceremonia de premiación con su respectivo uniforme. En caso contrario, no le será entregada la medalla.

CAPITULO XI CONDICIONES TÉCNICAS Y DE JUEGO

ARTICULO 26. Los patrones de acondicionamiento deben realizarse con máquinas que permitan la configuración de los patrones oficiales de la IBF. (International Bowling Federation)

Parágrafo 1. Solo en caso de extrema emergencia, en que la máquina oficial no pueda reemplazarse, podrá utilizarse otro tipo de máquina que disponga la bolera, tratando de simular el aceitado que se esté jugando.

Parágrafo 2. Cuando por necesidades de entrenamiento para eventos nacionales que no se realicen en Medellín y se haga necesario modificar los volúmenes de aceite para simular la competencia nacional; la Comisión Técnica informará oportunamente que aceitados se modifican como mínimo dos semanas antes del evento y deberán ser colocados para el respectivo entrenamiento o chequeo.

ARTICULO 27. Los nombres de los patrones de acondicionamiento para los chequeos y campeonatos serán dados a conocer por parte de la liga antes del inicio de cada evento.

Parágrafo 1. El aceitado para cada chequeo, será sorteado con la última cifra de la lotería de Medellín. Los aceitados serán numerados previo al chequeo por el Órgano de Administración y enviados a la comisión técnica, quien, una vez realizado el sorteo, comunicará al personal de la bolera el aceitado elegido.

Parágrafo 2. El aceitado seleccionado en cada chequeo será excluido para el siguiente chequeo y el Órgano de administración hará una nueva numeración y enviada a la comisión técnica.

ARTICULO 28. Para los campeonatos Departamental, Municipal e Interclubes, el Órgano de administración conjuntamente con la comisión técnica dividirá los

aceitados en 6 largos y 6 medios y hará un único sorteo, definiendo un largo y un medio para cada evento, sin repetir aceitado en los 3 eventos. Estos aceitados serán dados a conocer inmediatamente sea realizado el sorteo.

ARTÍCULO 29. Todos los campeonatos y chequeos se jugarán por el sistema de rotación completa a la derecha de toda la herradura

ARTÍCULO 30. Los pacer en los diferentes turnos de competencia, serán

designados por la organización del evento.

ARTÍCULO 31. Mantenimiento de bolas: Se permite el uso de abralon, líquidos y otros insumos permitidos por la IBF durante las prácticas oficiales de cada evento. Igualmente se permite el uso de estos elementos durante las prácticas de cada ronda de la competencia; este mantenimiento se puede realizar en la parte de atrás de cada herradura. Una vez se inicie la ronda no está permitido el mantenimiento ni siquiera entre cada línea, incluidos todos los líquidos. Cualquier falta a esta norma, se castiga con cero (0) pines en el juego (línea) que se esté realizando y el retiro de la bola por el resto de la ronda.

Parágrafo 1. El uso del Spinner no está permitido en prácticas.

Parágrafo 2. Si el deportista saca una nueva bola de su maletín, esta no podrá tener ningún mantenimiento.

ARTÍCULO 32. Pistas de cortesía: Cada deportista tiene derecho a utilizar como cortesía UNA PISTA adyacente a lado y lado, cuando vaya a realizar su lanzamiento. Se establece como penalidad un llamado de atención en primera instancia con tarjeta amarilla (no disciplinaria), posteriormente en el siguiente llamado de atención se le sacará tarjeta roja y se le colocará cero (0) pines en el respectivo lanzamiento (strike o spare) y así las veces que vuelva a suceder durante toda la ronda. Para el caso de rondas donde se juegue la ronda en dos tandas de 3 líneas, la tarjeta roja se mantiene en ambas rondas.

ARTÍCULO 33. Tiempo de lanzamiento: Como norma complementaria para el juego lento, se establece un máximo de tiempo para cada lanzamiento. **Strike (moñona):** para el lanzamiento del strike se cuenta con un tiempo de 30 segundos a partir del momento en que el compañero de pista abandona el approach y se tengan disponibles las pistas de cortesía. **Spare (media):** El tiempo de ejecución para este lanzamiento cuenta a partir del momento que la bola llega al retorno. La penalidad por esta demora será un llamado de atención con tarjeta amarilla (no disciplinaria), posteriormente se hará un segundo llamado con tarjeta roja (no disciplinaria) y se le colocará cero (0) pines en el respectivo lanzamiento. La penalidad se podrá hacer tantas veces como ocurra una nueva falta durante toda la ronda. Igualmente se aplica para aquellas rondas que se dividen en dos de tres líneas; la sanción se mantiene para ambas rondas.

Parágrafo: El lanzamiento inicia a partir del momento en que el deportista se suba al approach y finaliza en el momento que se baje de él.

CAPITULO XII

DEL COMPORTAMIENTO

ARTICULO 34. Durante el desarrollo de las competencias oficiales de la Liga Antioqueña de Bolo, los deportistas deberán observar el siguiente comportamiento:

1. El jugador debe estar presente a la hora programada para la realización de los juegos. Si llegare retrasado comenzará a jugar en la casilla que le corresponda en turno, siempre y cuando esté debidamente preparado y uniformado.
2. Deberá asimismo presentarse con el uniforme de su respectivo club. El jugador que luzca distintivos diferentes al de su representación no podrá jugar la ronda correspondiente.
3. Los jugadores únicamente podrán consumir bebidas no alcohólicas, frutas o dulces, en el área de juego.
4. Los jugadores no podrán salir de la zona de Juego sin permiso del juez nacional o de alguna autoridad del evento.
5. Queda terminantemente prohibido a las autoridades del evento, directores técnicos y jugadores participantes ingerir cualquier clase de bebidas alcohólicas, o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento donde se esté desarrollando la competencia y sus alrededores y durante el transcurso de la misma. El jugador que se presente a las rondas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, será suspendido definitivamente de la competencia.
6. No se podrá fumar dentro y fuera del escenario. Deportista que sea sorprendido fumando durante un juego, el juego total será acreditada con cero (0) pines, si es sorprendido fumando entre un juego y otro, el siguiente juego será acreditado con cero (0) pines. Igualmente será amonestado con tarjeta amarilla y de ser reincidente será expulsado del evento.
7. Los jugadores deberán observar una conducta ejemplar durante el desarrollo de la competencia y cumplir las reglas de cortesía acostumbradas.
8. Está prohibido a los deportistas jugar en Jean, pantaloneta, trusa o sudadera, al igual que el uso de chanclas, pantuflas, gorras, cachuchas, pantalonetas o bermudas en el área de juego. Esta infracción será castigada en primera instancia con tarjeta amarilla y posteriormente con tarjeta roja.
9. Los deportistas que se inscriban después de la fecha límite deberán pagar un valor extra, que será definido en la convocatoria.
10. Solo en caso de fuerza mayor comprobada, un deportista podrá retirarse de una competencia oficial y el número de líneas que se tendrá en cuenta en el escalafón será las que haya jugado en su totalidad hasta el momento del retiro.
- 11. Queda terminantemente prohibido el uso de celulares durante la**

realización de chequeos o campeonatos y en los entrenamientos programados por la liga, tanto para los deportistas como para los entrenadores. Si la falta es cometida durante el entrenamiento, el deportista será retirado del mismo, si es durante algún torneo, el deportista tendrá cero (0) pines en la respectiva línea de la infracción. Si la falta es cometida por el entrenador, se considera como una falta leve la primera vez y grave a partir de la segunda infracción y su caso será expuesto ante la comisión disciplinaria. Para hacer las filmaciones de los deportistas, la liga tendrá a disposición de los entrenadores una cámara.

Parágrafo: Cuando el comportamiento de las barras perjudique el desarrollo de una competencia, el comisario director podrá suspenderla hasta tanto ésta pueda continuar normalmente.

ARTICULO 35. Cualquier contravención a estas reglas dará lugar a las sanciones del caso por parte de las autoridades disciplinarias del evento.

ARTÍCULO 36. Durante la realización de los campeonatos y chequeos, en el área de juego, solo podrán estar los deportistas que hagan parte de la respectiva ronda y los jueces.

ARTÍCULO 37. Toda la información de resultados, horarios de juego y de logística, se publicará por la liga en su sitio oficial de Internet, y en una cartelera dentro del escenario de juego. El deportista es el único responsable por mantenerse informado.

CAPITULO XIII

PROCESO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 38. De acuerdo al presupuesto presentado por la liga, ésta fijará el valor de la inscripción de cada chequeo o campeonato.

Parágrafo: El dinero por concepto de inscripciones será recaudado directamente por los clubes a sus deportistas inscritos y el club deberá cancelar a la liga en los próximos treinta (30) días candelario o a la fecha de vencimiento de la factura.

ARTÍCULO 39. La Liga debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Coordinar con los propietarios de la Bolera la presentación del escenario en las mejores condiciones técnicas.
- b. Recibir las inscripciones de los deportistas de los clubes para cada

- evento.
- c. Recibir las respectivas inscripciones de las modalidades el día anterior a la realización de las mismas.
 - d. Publicar los resultados de cada ronda en su sitio web.
 - e. Llevar las estadísticas del evento y enviar a los clubes.
 - f. Llevar las estadísticas de cada uno de los procesos y colocar en el sitio web después de cada chequeo o campeonato.

CAPÍTULO XIV

FUTUROS PROCESOS

ARTÍCULO 40. Todos los procesos a partir del año 2020 se inician una vez finalizado el respectivo campeonato nacional de cada año en cada categoría.

Parágrafo. Esto aplica también para los años siguientes, es decir, que, para los procesos del año 2021, los procesos inician una vez terminado el respectivo campeonato nacional de cada categoría del año 2020 y así sucesivamente hasta que no haya una resolución que revoque la presente.

ARTÍCULO 41. A partir del año 2020 serán programados un máximo de 11 chequeos por año (de febrero a diciembre) y 3 campeonatos (departamental, municipal e interclubes) para procesos.

Parágrafo. A partir del año 2022 se creará el campeonato Baker, y el campeonato Interclubes volverá a tener 4 modalidades. El campeonato Baker no hará parte de los procesos, pero una vez se oficialice el campeonato nacional Baker, será la base para clasificar a dicho campeonato.

ARTÍCULO 42. Para una mejor claridad de cómo van a funcionar los procesos para el año 2022 y siguientes, colocamos el siguiente ejemplo, que se aplicará de igual forma para todas las categorías:

En el año 2021, el campeonato nacional de 2ª. Fuerza se jugó del 2 al 7 de junio, para el año 2022 el proceso inició a partir del mes de junio del 2021 y va hasta 1 mes antes del inicio del campeonato nacional del año 2022; fecha que solo podemos conocer cuando la federación establezca la programación del año 2022. En ese lapso de tiempo el deportista debe jugar al menos el 65% de las líneas programadas entre los 2 campeonatos nacionales (el del 2021 y el del 2022) y los campeonatos involucrados dentro de esas fechas.

Parágrafo. Si por motivos de programación, no se alcanza a incluir en el proceso alguno de los 3 campeonatos exigidos, se tomará el inmediatamente anterior al

último campeonato nacional. Siempre deben tenerse en cuenta los 3 campeonatos.

ARTÍCULO 43. Cualquier situación no contemplada en la presente resolución, será analizada y definida por el Órgano de Administración con la asesoría de la comisión técnica.

ARTÍCULO 44. Cualquier tema relacionado con el reglamento del bolo y que no esté contemplado en la presente resolución, se tendrá en cuenta el reglamento de la IBF o el de la Federación Colombiana de Bowling.

ARTÍCULO 45. La presente resolución deroga todas las anteriores que se refieran a reglamento de competencias o similares.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos mil veintiuno (2021)



HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA

Presidente



FERNANDO MORALES VÉLEZ

Secretario